



**CONSELL JURÍDIC CONSULTIU  
DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA**

**Dictamen**                    **318/2023**  
**Expediente**                **195/2023**

**Presidenta**

**Hble. Sra.**

D.<sup>a</sup> Margarita Soler Sánchez

**Conselleres y Consellers**

**Ilmas. Sras. e Ilmos. Sres.**

D. Enrique Fliquete Lliso

D. Joan Carles Carbonell Mateu

D. Francisco Javier de Lucas Martín

D.<sup>a</sup> Fernanda María Lapresta Gascón

**Secretari General**

**Ilmo. Sr.**

D. Joan Tamarit i Palacios

**Hble. Sra.:**

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2023, bajo la Presidencia de la Hble. Sra. D.<sup>a</sup> Margarita Soler Sánchez, y con la asistencia de los señores y las señoras que al margen se expresan emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen:

De conformidad con la comunicación de V.H., de 8 de marzo de 2023, (Registro de entrada del mismo día, mes y año), el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado el procedimiento instruido por la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, relativo al proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Empresas y Establecimientos públicos de la Comunitat Valenciana.

## I ANTECEDENTES

Del examen del expediente administrativo se desprende que:

**Primero.-** Mediante escrito, de 8 de febrero de 2023, la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública remitió a este Órgano consultivo el proyecto de Decreto, del Consell, por el que se regula el registro de empresas y establecimientos públicos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu, a fin de que por este Órgano Consultivo se emita el preceptivo dictamen.

**Segundo.-** El expediente está integrado, entre otros, por los siguientes documentos:

1.- Resolución de inicio de 9 de mayo de 2022 de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública.

2.- Memoria de 20 de mayo de 2022 del Director General de Interior justificativa de la legalidad y oportunidad del proyecto de Decreto.

3.- Informes de 20 de mayo de 2022 del Director General de Interior, de impacto normativo del proyecto de Decreto en el ámbito de la familia, la infancia, la adolescencia, y por razón de género.

4.- Memoria económica suscrita por el Director General de Interior con fecha de 20 de mayo de 2022 expresiva de no incidencia económica del proyecto normativo.

5.- Información pública del Proyecto de Decreto (DOGV núm. 9359 de 10 de junio de 2022) suscrita por el Director General de Interior con fecha de 23 de mayo de 2022, a través del enlace <https://www.gva.es/es/proc22615> a los efectos de realizar alegaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 5/1983, del Consell, y el artículo 52 del Decreto 24/2009, del Consell.

6.- Alegaciones realizadas durante el trámite de información pública, presentadas por: Ayuntamiento de Alicante, Ayuntamiento de Valencia, Conhostur + Fotur, Subdirección General de Juego); Federación de Amas de Casa y Consumidores Tyrius, y Dirección General de Turismo.

7.- Informe preceptivo de coordinación informática de la DGTIC, en cumplimiento del artículo 94 del Decreto 220/2014, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Electrónica de la Generalitat y la Instrucción de Servicio 4/2012, con el VSBS del Director General de la DGTIC de fecha

de 8 de junio de 2022.

8.- Certificado de 15 de junio de 2022, de la Comisión de espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales de la Comunitat Valenciana, sobre la inclusión en el orden del día de la citada Comisión de la presentación de diversas normas, entre ellas el Proyecto de Orden de Registro de Empresas y Establecimientos Públicos de la Comunitat y la obligatoriedad y tipología de carteles informativos.

9.- Informe del Director General de Interior de 15 de junio de 2022, sobre la aplicación del artículo 133 de la ley 39/2015 en referencia a la innecesariedad de consulta pública.

10.- Informe de la Subdirectora General de Interior de 10 de octubre de 2022 a las alegaciones presentadas al Proyecto de Orden: Ayuntamiento de Alicante, Ayuntamiento de Valencia, Conhostur, Subdirección General de Juego, Federación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS, Asociación de Amas de Casas y Consumidores TYRIUS.

11.- Informe jurídico de la Abogacía de la Generalitat de fecha 14 de diciembre de 2022.

12.- Informe sobre las observaciones efectuadas por la Abogacía, del Subdirector General de espectáculos y establecimientos públicos de fecha 31 de enero de 2023.

13.- Informe de huella de los grupos de interés de fecha 6 de marzo de 2023.

14.- Texto del Proyecto de Decreto definitivo.

Y encontrándose en el estado descrito la tramitación del procedimiento, la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por oficio de 8 de marzo de 2023, remitió el expediente con las actuaciones para Dictamen por esta Institución Consultiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10.4 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

## II CONSIDERACIONES

### **Primera.- Sobre el carácter de la consulta y alcance del dictamen.**

La Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 10.4 que

resulta preceptiva la consulta a esta Institución de los “*proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones*”.

### **Segunda.- Procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto.**

En la tramitación del procedimiento se han cumplido los trámites esenciales exigidos por el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, para la elaboración de los reglamentos.

El procedimiento se inició por Resolución de fecha de 9 de mayo de 2022 de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública.

Debe ponerse de manifiesto que el procedimiento se inició para la elaboración de una Orden y no de un Decreto, cambio que se produjo tras la emisión del informe de la Abogacía de la Generalitat de 14 de febrero de 2022, en el que se plantea que la forma jurídica adecuada para la norma es la de Decreto, observación que comparte este Consell. La administración consultante aceptó la recomendación de la Abogacía, de manera que la norma proyectada pasó a tener el rango de Decreto, ratificándose la tramitación que se había efectuado hasta ese momento.

Se ha emitido el informe sobre la necesidad y la oportunidad del proyecto de Decreto, de fecha 20 de mayo de 2022, en el que se justifica la elaboración de la norma indicando que “*(...) procede la elaboración de la norma propuesta a efectos de garantizar una mayor seguridad en la ordenación de los establecimientos públicos*”.

Igualmente se han emitido los informes sobre impacto en la infancia y en la adolescencia y en la familia, de fecha 20 de mayo de 2022, del Director General de Interior, así como sobre el impacto de género de la misma fecha, donde se valora el impacto de género como “*nulo atendiendo a que no hay desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres*”.

En relación con dichos informes sobre el impacto de género, en la familia y en la infancia y la adolescencia, como ya hemos dicho en dictámenes anteriores sobre proyectos normativos, tendrían que haber sido emitidos por los órganos de la Administración especializados y competentes en la materia (Dictámenes 569/2016, 773/2016 y 567/2021, entre otros).

Por otro lado, para que los informes de impacto resulten efectivos tienen que contener una serie de datos que permitan el análisis sobre la situación en el ámbito en el que la norma desplegará sus efectos. Reunida esta información se podrá determinar si la norma de referencia tiene impacto positivo o negativo y, en caso de impacto negativo, adoptar medidas en el

ámbito de la norma proyectada (Dictamen 383/2017, por todos).

En la Memoria económica, emitida en fecha 20 de mayo de 2022 por el Director General de Interior se justifica que no existe coste económico en que *“En este contexto, la repercusión económica que se deriva del proyecto de Orden que nos ocupa es inexistente en lo que atañe a las obligaciones de la Generalitat. El contenido de la norma afecta a dos cuestiones formales una de las cuales es atribución de la Administración Autonómica (creación del Registro con medios propios) y Local (grabado de los datos) y otra la de la elaboración y fijación de un cartel identificativo a cargo de los interesados”*.

La Abogacía de la Generalitat emitió Informe favorable en fecha 14 de diciembre de 2022.

### **Tercera.- Marco normativo del proyecto de Decreto.**

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana aprobado mediante Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificado por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat competencia exclusiva en materia de Espectáculos Públicos (art. 49.1.30<sup>a</sup>).

El Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las Consellerias y sus atribuciones (DOGV núm. 8562, de 17 de junio de 2019), en su artículo 6, atribuye a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública las competencias “en materia de interior”. Estas competencias tienen su desarrollo en el Decreto 172/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública; el artículo 13 enumera las competencias de la Dirección General de Interior.

En el ejercicio de sus competencias, la Generalitat publicó la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (DOGV núm. 6414, de 10 de diciembre). El artículo 24, modificado por Ley 6/2018, de 12 de marzo, dispone: “1. *En la Conselleria competente en materia de espectáculos públicos existirá un registro de empresas y establecimientos destinados a la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas y socioculturales.*

*2. A tal fin, los ayuntamientos deberán remitir a la Conselleria, en el plazo de diez días a partir de su concesión, copia de las licencias y demás autorizaciones, así como las modificaciones y alteraciones que se produzcan al respecto.*

*Reglamentariamente se determinará la información que deberán facilitar las entidades locales y empresas para su inscripción en dicho registro.”*

La Disposición Final Segunda del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, dispone:

*“En el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente decreto, la Conselleria competente en materia de espectáculos elaborará la Orden que desarrolle el contenido del Registro de Empresas y Establecimientos a que se refiere el artículo 24 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre.”*

El objeto del proyecto de Decreto lo motiva la necesidad de consolidar la seguridad jurídica en el funcionamiento de los establecimientos donde se desarrollan espectáculos y actividades abiertos a la pública concurrencia. En este contexto, el registro determina una ordenación de supuestos de hecho susceptibles de inscripción con el fin de preservar unas garantías y unas exigencias determinadas por la regulación en vigor.

#### **Cuarta.- Estructura y contenido del Decreto proyectado.**

El proyecto de Decreto tiene la siguiente estructura:

Parte expositiva

- Título.
- Preámbulo.
- Fórmula aprobatoria.

Parte dispositiva

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Registro de Empresas y Establecimientos Públicos de la Comunitat Valenciana.
- Artículo 3. Inscripción en el Registro.
- Artículo 4. Actualización de los datos del Registro.
- Artículo 5. Cancelación de la inscripción.

Parte final

- Disposición Adicional Primera. Registros de establecimientos dedicados a Juego.
- Disposición Adicional Segunda. Cláusula de no gasto.
- Disposición Adicional Tercera. Protección de datos de carácter personal.
  
- Disposición Transitoria Única. Introducción de datos en el Registro.
  
- Disposición Final Única.

## **Quinta.- Observaciones al proyecto de Decreto.**

### **Observaciones de carácter general.**

El Proyecto de Decreto supone la creación de un Registro Administrativo que conlleva para los Municipios la obligación de inscripción, mantenimiento e inspección de los datos que hacen referencia a los establecimientos públicos, todo ello a través de las instrucciones y el programa informático que determine la Conselleria. Sin embargo, no consta en el expediente la intervención de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que consideramos era conveniente atendida la naturaleza del objeto que se pretende regular en el decreto proyectado.

### **Observación al título de la norma**

Consideramos que el título de la norma, en coherencia con el artículo 24 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y para mayor seguridad jurídica, debería ser el siguiente: *“Decreto, del Consell, por el que se regula el Registro de empresas y establecimientos destinados a la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas y socioculturales”*.

### **Observaciones al articulado del Decreto.**

#### **Al artículo 2. Registro de Empresas y Establecimientos Públicos de la Comunitat Valenciana.**

En el apartado segundo del artículo se hace referencia a que serán los Ayuntamientos los que llevarán a cabo la inscripción a través del sistema de gestión informática que establezca la Conselleria competente. Sería conveniente que se hiciera referencia expresa a las labores de formación y asistencia técnica necesaria para prestar tales funciones.

#### **Al artículo 4. Actualización de datos del Registro.**

Solo hace referencia a la obligación del Ayuntamiento de proceder a la actualización de la modificación de los datos de los cuales sea concededor, lo que implica la facultad de inspección, sin que se imponga a los propietarios de los establecimientos públicos la mencionada obligación de forma correlativa.

### **A la Disposición Final única.**

Esta disposición deberá titularse, tal y como prevé el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos. En este sentido, se sugiere el siguiente título: “Entrada en vigor”.

### **A la falta de Disposición Derogatoria.**

El texto remitido carece de Disposición Derogatoria. Resulta recomendable que se incluya dicha clase de disposición, tal y como dispone el artículo 32.1 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat:

*“1. En los proyectos normativos se incluirá en una disposición derogatoria única una relación cronológica y exhaustiva de todas las disposiciones derogadas, cerrándose la lista con una cláusula general de salvaguardia que acotará la materia objeto de derogación y que será del siguiente tenor: «Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en...», indicando a continuación el tipo de norma”.*

### **Aspectos de redacción.**

En el apartado 2 del artículo 2 debería evitarse la utilización del signo “/” en la expresión “*la/s persona/s designada/s*” y sustituirla por “*la persona o personas designadas*”.

En la Disposición Adicional 3ª, apartado 2, la palabra inicial “*la*” deberá escribirse con mayúscula (“*La*”).

El apartado nº 4 del artículo 2 es el nº 3, lo que deberá corregirse.

No se ha realizado ninguna observación con carácter esencial.

## **III CONCLUSIÓN**

Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:



Que el proyecto de Decreto del Consell por el que se regula el registro de empresas y establecimientos públicos de la Comunitat Valenciana, es conforme con el ordenamiento jurídico.

V.H., no obstante, resolverá lo procedente.

València, 26 de abril de 2023

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA



Firmat per Margarita Soler Sánchez el  
02/05/2023 14:52:29  
Càrrec: Presidenta del Consell Jurídic  
Consultiu de la Comunitat Valenciana



Firmat per Joan Maria Tamarit Palacios el  
02/05/2023 14:30:51  
Càrrec: Secretari General del Consell  
Jurídic Consultiu

**HBLE SRA. CONSELLERA DE JUSTÍCIA, INTERIOR I ADMINISTRACIÓ  
PÚBLICA**